



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0855

Demandante: MABEL YURIBE PALACIO BURITICÁ
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

En el presente proceso ordinario laboral en atención a la manifestación realizada por la apoderada de Colpensiones, en la cual indica que, si bien en el auto que antecede se indica el valor de las costas, no se expresa a cargo de quien están las mismas.

Encuentra este Despacho que le asiste razón a la apoderada, toda vez que se incurrió en error en el auto, pretermitiendo indicar a cargo de quien están las costas.

Así las cosas, se procede a aclarar lo que, en efecto, se indicó en auto del 25 de junio de 2021, de la siguiente forma:

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000.00); en segunda instancia sin costas, las cuales están a cargo de Colfondos S.A. y en favor de la demandante.

Finalmente, se deja a disposición el expediente para la toma de copias auténticas a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34dbc9bf5037e8eec99ee47667329da6147e3596a7528b554e2f7759577f4275

Documento generado en 02/08/2021 01:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>